

110013103004202000414

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., ONCE (11) de JULIO DE JULIO DEL DOS MIL  
VEINTITRES (2023)

Siendo que para continuar con el trámite del presente asunto es indispensable la inscripción de la demanda dada la naturaleza del proceso, ante la respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, se requiere a la parte demandante para que allegue el folio de matrícula inmobiliaria del predio sobre el cual se pretende imponer la servidumbre con dicha anotación.

Cumplido lo anterior se verificará para establecer el trámite a seguir.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm/

